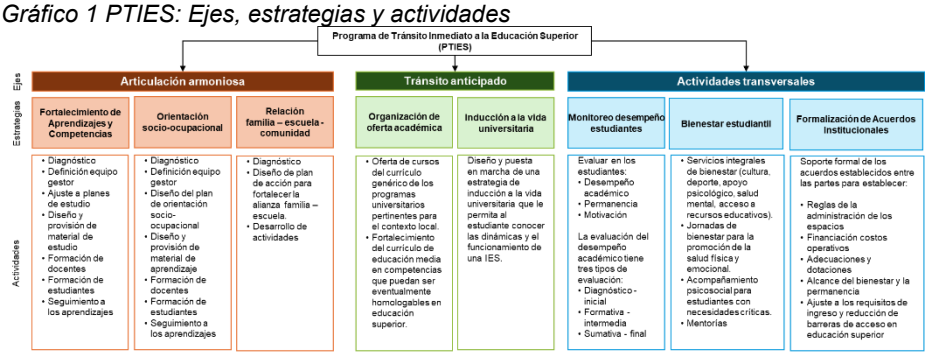
Las partes acuerdan el siguiente clausulado que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **2026-0888** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de Contratación Directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PTIES, DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO EL TARRA PRIORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El diseño del PTIES establece que el programa será implementado por IES en IEM previamente seleccionadas por el MEN. La IES será la encargada de ejecutar las estrategias y actividades propias de tres ejes de trabajo durante la jornada escolar utilizando de preferencia el 20% de la intensidad horaria de acuerdo con el Decreto 1850 de 2002 expedido por el MEN. La población objetivo del PTIES corresponde al menos cien (100) estudiantes de los grados 10° y 11° de los IEM ubicados en los municipios focalizados y bachilleres de los mismos municipios que se encuentren entre los 17 y los 28 años (inclusive). El PTIES contempla los siguientes tres ejes de trabajo: (1) articulación armoniosa; (2) tránsito anticipado; y (3) actividades transversales. El eje de **articulación armoniosa** se enfoca en construir una conexión fluida y coherente entre la educación media y la educación superior a través del desarrollo de ajustes curriculares, el fomento de la orientación socio-ocupacional y el fortalecimiento de las competencias socioemocionales y básicas de los estudiantes. El eje de **tránsito anticipado** se centra en realizar actividades que faciliten la transición de los estudiantes de la educación media a la educación superior por medio de una inmersión temprana a las dinámicas del ámbito universitario, en el marco del cual la IES debe plantear estrategias que eliminen o reduzcan las barreras de acceso para los beneficiarios del PTIES. El eje de **actividades transversales** se concentra en adelantar actividades que complementan el desarrollo de los otros dos ejes y el funcionamiento del PTIES en su integralidad. En el Gráfico 3 se presentan los ejes, estrategias y actividades del PTIES, las cuales se describen de manera detallada en el documento denominado Anexo Técnico, el cual hace parte del presente Análisis del Sector. *Gráfico 1 PTIES: Ejes, estrategias y actividades* 

	Proceso de implementación En esta sección se provee una descripción general de las etapas del proceso de implementación del PTIES a cargo de la IES y los productos que deben ser entregados al MEN. Etapas del proceso: El proceso de implementación del PTIES a cargo de una IES en cada municipio contempla como mínimo tres etapas: alistamiento, ejecución y cierre. • **Etapa de alistamiento** Una vez surtido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscrito entre el MEN y la IES, ésta deberá realizar como mínimo las siguientes actividades: a) Conformar el equipo de trabajo: Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que se encargará de adelantar todas las actividades a cargo de la IES a lo largo de la implementación del PTIES en el marco del plazo de ejecución del contrato. En particular, si el equipo a vincular requiere ser contratado por la IES, esta es la etapa en la que deben surtirse estos procesos administrativos. b) Ajustar/terminar de definir el plan de trabajo: Ajustar o terminar de definir el plan de trabajo que fue presentado como parte de la propuesta de la IES teniendo en cuenta la fecha real de inicio del contrato. Este plan de trabajo debe comprender un cronograma detallado de las actividades a realizar con su respectiva descripción, responsables, recursos necesarios y mecanismos de seguimiento y evaluación. c) Reconocimiento del contexto y diagnóstico: La IES deberá realizar diagnósticos de los diferentes actores y aspectos que se busca vincular en la implementación del PTIES, a saber: o Estudiantes Diagnóstico enfocado en identificar los intereses y expectativas de los estudiantes frente a la educación posmedia, el nivel de desarrollo de las competencias socioemocionales y básicas, y la orientación socio-ocupacional. Se debe aplicar las pruebas de diagnóstico proporcionadas por el MEN que servirán de línea base para verificar el avance de los estudiantes a lo largo de su participación en el PTIES y el impacto del programa. o Instituciones de Educación Media Diagnóstico sobre los recursos disponibles en la IEM (cuerpo docente, infraestructura para realizar actividades de nivelación de competencias y horarios de atención de la IEM), el PEI y las dinámicas pedagógicas, en las áreas de intervención del PTIES. o Relación familia – escuela – comunidad Caracterización de las familias y la comunidad utilizando datos sociodemográficos, nivel de escolaridad de padres, madres o acudientes, necesidades y percepciones frente a la formación y las trayectorias de sus hijos o jóvenes a su cargo, entre otros. Para esto, se trabajarán con diferentes estrategias de recolección de información, como encuestas, entrevistas, y/o instrumentos ya existentes que miden la relación familia, escuela y comunidad.

	○ Contexto socioeconómico Documento de diagnóstico de la dinámica regional, las vocaciones y realidades de desarrollo social de los territorios, donde se implementarán los PTIES y que apoyen las decisiones sobre la pertinencia de los programas de educación superior a ofertar y fomentar por parte de las IES en los PTIES y que permita conocer las posibles barreras de acceso a la educación superior. ○ Socialización de diagnósticos y plan de trabajo Una vez culminados los diagnósticos y definido el plan de trabajo, la IES deberá socializarlos con la IEM y su comunidad educativa. Deberán convenir la versión final del plan de trabajo y los equipos de la IES y la IEM que se harán cargo de llevarlo a cabo. • **Etapa de ejecución** Terminada la etapa de alistamiento, se inicia la ejecución del plan de trabajo acordado con la IEM. Ello implica implementar los tres ejes del PTIES, a saber: a) Articulación armoniosa. Este componente comprende el desarrollo de tres estrategias: ○ **Fortalecimiento de competencias y aprendizajes**: El PTIES trabajará sobre el desarrollo de seis competencias socioemocionales (autoconciencia, autorregulación, conciencia social, relación con los demás, determinación y toma responsable de decisiones) y por lo menos dos competencias básicas (lenguaje y matemáticas). En esta fase del proceso, los equipos de la IES y la IEM diseñarán y ejecutarán un plan de trabajo para ajustar los planes de estudio y los currículos, diseñar/adecuar y provisionar los materiales de estudio requeridos. Los docentes de la IEM asistirán a las actividades de capacitación, previstas en el plan de trabajo a cargo de la IES y se implementarán las actividades de formación con los estudiantes. ○ **Fortalecimiento de la orientación socio-ocupacional**: El PTIES trabajará con los estudiantes de grado 10° el autoconocimiento y con los de grado 11° la exploración de expectativas e intereses. En esta fase del proceso, los equipos de la IES y la IEM diseñarán o ajustarán el plan de orientación socio-ocupacional y los materiales de aprendizaje requeridos. Los docentes de la IEM asistirán a las actividades de capacitación, previstas en el plan de trabajo a cargo de la IES y se implementarán las actividades de formación/orientación con los estudiantes. ○ **Fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad**: Los equipos de la IES y la IEM diseñarán y ejecutarán el plan de acción para fortalecer la alianza familia – escuela – comunidad en pro de la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes con pertinencia territorial. b) Tránsito anticipado: Este componente comprende el desarrollo de dos estrategias: ○ **Oferta académica:** De acuerdo con los diagnósticos realizados, la IES debe ofrecer a los estudiantes cursos del currículo genérico, transversal o de núcleos comunes de los programas universitarios pertinentes para el contexto local y alineados con sus intereses. Los equipos de la IES y de la IEM deben adelantar acciones para fortalecer el currículo de educación media en competencias que puedan ser eventualmente homologables en programas de educación superior. ○ **Inducción a la vida universitaria:** De acuerdo con los diagnósticos realizados, la IES debe diseñar e implementar una estrategia de inducción a la vida

	universitaria que le permita a los estudiantes conocer las dinámicas y el funcionamiento de la vida universitaria, más allá de los cursos ofrecidos. c) Actividades transversales: Este componente comprende el desarrollo de tres estrategias: ○ **Monitoreo de los estudiantes:** La IES debe llevar a cabo el monitoreo del desempeño, la permanencia y la motivación de los estudiantes en relación con el PTIES, asegurándose de reportar estos resultados al MEN de manera periódica. Para ello debe realizar controles de asistencia y participación, evaluaciones formativas periódicas y una evaluación inicial y final. ○ **Bienestar estudiantil:** Con la periodicidad e intensidad acordadas en el plan de trabajo, la IES debe ofrecer a los estudiantes servicios integrales de bienestar (cultura, deporte, apoyo psicológico, salud mental, acceso a recursos educativos u otros), jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, y acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas y mentorías. ○ **Acuerdos institucionales:** Suscripción de los compromisos y responsabilidades de las partes involucradas (Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación Media seleccionadas) en asuntos básicos como: (1) la definición de las reglas de la gestión de horarios de los espacios físicos, manejo de dotaciones de materiales de estudio e inventarios de los mismos; (2) la financiación de costos operativos durante las jornadas de implementación de los PTIES (aseo, vigilancia, servicios públicos); (3) la financiación de gastos de reparaciones locativas menores, necesarias para el funcionamiento de los espacios; (4) el alcance de las acciones de bienestar y permanencia; (5) el ajuste a los requisitos de ingreso y reducción de barreras de acceso en educación superior; (6) la conformación de equipos de trabajo; y (7) la sistematización de información, entre otros. **Nota:** en ningún caso, estos acuerdos institucionales serán causal de ajustes al presupuesto establecido para este PTIES, como tampoco se podrán incluir las reparaciones locativas menores, en la IEM que se encuentren en otros programas o estrategias del Ministerio, encaminadas a adecuaciones físicas o de infraestructura. • **Etapa de cierre** Antes de finalizar el calendario académico, la IES debe aplicar la evaluación final a los estudiantes y realizar actividades de socialización de los resultados de la implementación del PTIES con la IEM, los estudiantes y sus familias. Finalizado el calendario académico, debe terminar de entregar al MEN todos los productos del contrato que se encuentren pendientes a la fecha.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Destinar los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional al desarrollo del programa de Transito a la Educación Superior, de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico. 2. Contratar al equipo técnico requerido, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del anexo correspondiente. 3. Hacer uso eficiente y oportuno de los recursos dando cumplimiento a la propuesta financiera aprobada. 4. Realizar las actividades planteadas en el documento técnico relacionadas con la conformación del equipo de trabajo, plan de trabajo y diagnóstico y entregar los informes derivados las mismas, con las especificaciones requeridas por el Ministerio.

	5. Ejecutar el plan de trabajo definido, implementando los ejes de las estrategias del programa según el documento técnico e informar los planes y desarrollos logrados en cada uno de los ejes como se indica en el anexo técnico. 6. Desarrollar las actividades transversales durante la implementación del programa e informar y documentar la provisión, realización y resultados en los informes y documentos indicados en el documento técnico del programa. 7. Cumplir con la meta propuesta en cuanto atender por lo menos a 100 estudiantes. 8. Entregar al Ministerio de forma oportuna los informes, bases de datos y documentos que se generen en la ejecución del contrato. **ENTREGABLES (productos)** Productos comunes a los tres ejes: Articulación armoniosa, Tránsito anticipado y Actividades transversales: 1) Informe que contenga la relación del equipo de trabajo de la IES que se encargará de implementar el PTIES con sus respectivos roles, responsabilidades y copia de las hojas de vida. 2) Plan de trabajo acordado con la IEM que contenga como mínimo un cronograma detallado de las actividades a realizar por cada eje de trabajo con su respectiva descripción, responsables de la IES y de la IEM, plazos de implementación en el año académico para el que se propone, recursos necesarios y mecanismos de seguimiento y evaluación. 3) Diagnósticos de estudiantes, IEM, relación familia – escuela – comunidad y contexto socioeconómico realizados conforme lo establecido en el diseño del PTIES. 4) Base de datos con los resultados de la prueba de diagnóstico aplicada a los estudiantes de la IEM antes de iniciar cualquier intervención por parte de la IES. 5) Base de datos con los resultados de las pruebas formativas periódicas aplicadas a los estudiantes de la IEM durante el periodo de intervención por parte de la IES. 6) Base de datos con los resultados de la prueba sumativa aplicada a los estudiantes de la IEM al finalizar la intervención por parte de la IES. 7) Informe que dé cuenta del proceso de capacitación de los docentes. 8) Informe que dé cuenta del acompañamiento a los estudiantes de la IEM en el proceso de aplicación e inscripción en programas de educación superior. 9) Informe que dé cuenta del trabajo con padres. **Productos específicos del eje Articulación armoniosa** 10) Plan de trabajo para el desarrollo de competencias socioemocionales y básicas. 11) Planes de estudio y/o currículos ajustados para la implementación de la estrategia de desarrollo de competencias socioemocionales y básicas, acompañados de los materiales de estudio diseñados / adaptados. 12) Plan de orientación socio-ocupacional diseñado / ajustado de la IEM acompañado de los materiales de aprendizaje diseñados / adaptados. 13) Plan de acción diseñado para el fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad. 14) Informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas con los estudiantes para el desarrollo de sus competencias socioemocionales y básicas y de orientación socio-ocupacional acompañados de la base de datos que registra la asistencia de cada estudiante, a ser presentados durante el periodo lectivo. 15) Informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas con los docentes para el desarrollo de las competencias socioemocionales y básicas de los estudiantes y la orientación socio-ocupacional, a ser presentados durante el periodo lectivo.

16) Informes mensuales que den cuenta de las actividades desarrolladas en el marco del plan de acción para el fortalecimiento de la relación familia – escuela – comunidad, a ser presentados durante el periodo lectivo.

Productos específicos del eje Tránsito anticipado

17) Documento que contenga la información relacionada con los cursos del currículo genérico, transversal o del núcleo común de los programas de educación superior pertinentes para el contexto local y alineados con los intereses de los estudiantes de la IEM que serán ofertados por la IES.
18) Propuesta de fortalecimiento del currículo de educación media de la IEM en competencias que puedan ser eventualmente homologables por la educación superior.
19) Documento que contenga la estrategia diseñada por la IES para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la IEM.
20) Informes mensuales que den cuenta del desarrollo de los cursos del currículo genérico, transversal o del núcleo común de los programas de educación superior pertinentes para el contexto local y alineados con los intereses de los estudiantes de la IEM acompañados de la base de datos que registra la asistencia y la obtención (o no) de micro credenciales certificadas de cada estudiante, a ser presentados durante el periodo lectivo o de diplomas de doble titulación si es el caso.
21) Informes mensuales que den cuenta de las actividades adelantadas para el fortalecimiento del currículo de educación media de la IEM en competencias que puedan ser eventualmente homologables por la educación superior, a ser presentados durante el periodo lectivo.
22) Informes mensuales que den cuenta de las actividades desarrolladas en el marco de la estrategia diseñada por la IES para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la IEM, a ser presentados durante el periodo lectivo.

Productos específicos del eje Actividades transversales

23) Documento que contenga la descripción y programación de la oferta de bienestar estudiantil a ser provista por la IES (servicios de bienestar, jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas (si hubiere lugar) y desarrollo de mentorías con los estudiantes).
24) Informes mensuales que den cuenta de la provisión de servicios de bienestar, la realización de jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, el acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas (si hubiere lugar) y el desarrollo de mentorías con los estudiantes de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la supervisión del contrato, a ser presentados durante el periodo lectivo.
25) Reporte de los estudiantes beneficiarios del PTIES que han transitado a través de la estrategia de doble titulación o transitarán con otras estrategias de manera preferencial a educación superior en la IES, indicando los programas académicos a los cuales fueron o serán inscritos y matriculados en el semestre siguiente

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

	4. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del Ministerio. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. **7.** Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. **8.** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 **9.** Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual. **10.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. **11.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. **12.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **13.** Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. **14.** Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **15.** El contratista se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación **16.** Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial, lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. **OBLIGACIONES DEL MEN:** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato. **3.** Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.

	4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Presentar al CONTRATISTA a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato será hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($749.994.000) M/CTE** incluido todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal 86626 del 9 de enero de 2026, cuyo valor corresponde $750.000.000 de los cuáles se compromete la suma de **$749.994.000 para el presente contrato.**
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor del contrato será pagado de la siguiente forma: • Un (1) primer pago hasta por el 30% del valor total del contrato, equivalente a **$224.998.200** contra la entrega de los siguientes productos: i) Diagnósticos de estudiantes e IEM. realizados conforme lo establecido en el diseño del PTIES, (ii) la Base de datos con los resultados de la prueba de diagnóstico aplicada a los estudiantes de la IEM antes de iniciar cualquier intervención por parte de la IES y (iii) el Plan de trabajo acordado con la IEM, que contenga el cronograma detallado de las actividades a realizar por cada eje de trabajo con su respectiva descripción, responsables de la IES y de la IEM. (iv) Documento que contenga la descripción y programación de la oferta de bienestar estudiantil a ser provista por la IES (servicios de bienestar, jornadas de bienestar para la promoción de la salud física y emocional, acompañamiento psicosocial para estudiantes con necesidades críticas (si hubiere lugar) y desarrollo de mentorías con los estudiantes). • Un (2) segundo pago hasta por el 40% del valor total del contrato, equivalente a **$299.997.600** contra la aprobación de: 1. Informe que dé cuenta de: (i) el proceso de capacitación de los docentes, (ii) el acompañamiento a los estudiantes de la IEM en el proceso de aplicación e inscripción en programas de educación superior, y (iii) el trabajo con padres de familia durante los dos primeros meses de ejecución del contrato, Diagnósticos de relación familia – escuela – comunidad y contexto socioeconómico. El informe debe ir acompañado de los soportes correspondientes como listas de asistencia, registros digitales fotográficos y encuestas (si aplica) 2. Planes de estudio y/o currículos ajustados para la implementación de la estrategia de desarrollo de competencias socioemocionales y básicas, acompañados de los materiales de estudio diseñados / adaptados. 3.Plan de orientación socio-ocupacional

	diseñado / ajustado de la IEM acompañado de los materiales de aprendizaje diseñados / adaptados. • Un tercer (3) pago hasta por el 30% del valor total del contrato, equivalente a **$224.998.200** contra la aprobación de: Informe FINAL que dé cuenta de: (i) Los resultados del proceso de capacitaciónde los docentes; (ii) del acompañamiento a los estudiantes de la IEM con el reporte de los beneficiarios del PTIES que han transitado a través de la estrategia de doble titulación o transitarán con otras estrategias de manera preferencial a educación superior en la IES, indicando los programas académicos a los cuales fueron o que podrían ser inscritos y matriculados en el semestre siguiente, y (iii) Los resultados del trabajo adelantado con los padres de familia. El informe debe ir acompañado de los soportes correspondientes como listas de asistencia, registros digitales fotográficos y encuestas (si aplica). (iv) Base de datos con los resultados de las pruebas formativas periódicas aplicadas a los estudiantes de la IEM durante el periodo de intervención por parte de la IES. (v). Base de datos con los resultados de la prueba sumativa aplicada a los estudiantes de la IEM al finalizar la intervención por parte de la IES. (vi) Documento que contenga la información relacionada con los cursos del currículo genérico, transversal o del núcleo común de los programas de educación superior pertinentes para el contexto local y alineados con los intereses de los estudiantes de la IEM que serán ofertados por la IES. (vii) Propuesta de fortalecimiento del currículo de educación media de la IEM en competencias que puedan ser eventualmente homologables por la educación superior. (viii) Documento que contenga la estrategia diseñada por la IES para la inducción a la vida universitaria de los estudiantes de la IEM. **NOTA**: en todo caso, cada uno de los pagos antes mencionados, se realizará por los bienes y/o servicios efectivamente prestados, previa aprobación parte del supervisor del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará **José David Rivera Escobar** en su calidad de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES o quién haga sus veces, a quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.

	3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total de los supervisores la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se

	deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	EL CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; GARANTÍA ÙNICA que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	% DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución de este y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis meses (6) más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación de este.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales;
3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
4) Cobertura expresa de amparo patronal.
5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

	El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado notificación de la modificación a la Entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **NOTA 1**: Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de la garantía deberá ser todo el plazo de ejecución del contrato La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: - Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **NOTA 2:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último

	pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones

	en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA NOVENA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades

	antes descritas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – *PROPIEDAD INTELECTUAL*:	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realizan en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán, a perpetuidad, 100% de propiedad del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*	En lugar de ejecución del contrato será el Municipio del Tarra (Norte de Santander)
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - * MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.